	PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO
Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado de la ESO			Pág 1 de 18

Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria

(23-e)

1. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO

El artículo 14.1 del Decreto 111/2016 de 14 de junio para la ESO, y el artículo 16 del Decreto 110/2016, de 14 de junio para el Bachillerato, establecen que la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado debe ser continua, formativa, integradora y diferenciada según las distintas materias. Asimismo, se debe garantizar el derecho de los alumnos y alumnas a una **evaluación objetiva** y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.



- **Continua:** por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles que le permitan continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
- **Formativa:** se evalúa tanto el aprendizaje como la propia práctica docente, estableciendo indicadores de logro en las programaciones
- **Integradora:** considerando la aportación de todas las materias a la consecución de los objetivos de etapa

Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las **competencias clave** y el logro de los **objetivos de la etapa** en las evaluaciones continua y final de las distintas materias serán los **criterios de evaluación** y su concreción en los **estándares de aprendizaje evaluables**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y lo que se establezca por Orden de la Consejería competente en materia de educación. Los contenidos y criterios de evaluación establecidos se adaptarán al **contexto del Centro** y las características del alumnado, según se recoge en las programaciones elaboradas por cada Departamento e incluidas en nuestro Proyecto Educativo.

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá ser integradora, debiendo tenerse en cuenta desde todas y cada una de las asignaturas la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias correspondientes. El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera **diferenciada** la evaluación de cada asignatura teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de cada una de ellas.

El equipo docente, constituido en cada caso por los profesores y profesoras del estudiante, coordinado por el tutor o tutora, actuará **de manera colegiada** a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo.

Como hemos señalado anteriormente, el alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean

	 	<p align="center">PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</p>
<p align="center">Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado de la ESO</p>		<p align="center">Pág 2 de 18</p>

valorados y reconocidos de manera objetiva, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

Por esta razón, al alumnado que tenga **conductas académicas deshonestas**, es decir, que pretenda obtener un resultado académico injusto ventajoso en relación con sus compañeros, por ejemplo, copiando en exámenes, controles, trabajos..., se le anulará este instrumento por copia, siempre que el profesorado tenga evidencias de la misma. El profesorado decidirá qué otros instrumentos utilizará para evaluar esos aprendizajes, recomendándose que se repita el instrumento inicial. Por otra parte, esta conducta deshonestas está tipificada en nuestro Plan de convivencia como conducta contraria a las normas de convivencia, con su correspondiente acción correctiva.

2. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN (¿Cómo evaluar?)

Para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación y promoción incluidos en el proyecto educativo del centro así como los criterios de calificación incluidos en las programaciones didácticas de las materias y, en su caso, ámbitos.

La respuesta al cómo evaluar supone tomar decisiones sobre: las técnicas e instrumentos que emplearemos, las calificaciones y los criterios con que se decidirán, las medidas de recuperación previstas cuando las calificaciones son negativas, y los documentos de diverso tipo donde se recogerán las calificaciones y valoraciones del profesorado.

2.1 Procedimientos de evaluación comunes a todas las materias

El profesorado llevará a cabo la evaluación de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con los objetivos y las competencias clave, a través de diferentes procedimientos, técnicas o instrumentos como pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación de las diferentes materias y a las características específicas del alumnado.

Atendiendo a lo anterior, se tendrán en consideración:

- a. La observación de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal. Para ello, el profesorado de las diferentes materias podrá considerar la:
 - Participación del alumnado en el desarrollo de la clase, planteando cuestiones, interviniendo en la propuesta de soluciones.
 - Actitud positiva en el trabajo individual y en grupo.
- b. La revisión y análisis de las tareas y trabajos realizados por el alumnado.

	 	<p style="text-align: center;">PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</p>
<p style="text-align: center;">Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado de la ESO</p>		<p style="text-align: center;">Pág 3 de 18</p>




- c. Las pruebas escritas u orales, en su amplia gama de posibilidades (pruebas de desarrollo, pruebas objetivas, pruebas mixtas, controles de fin de unidad/bloque temático, trimestre, etc.). En el caso de pruebas escritas se deberá reflejar la calificación de cada una de las preguntas.
- d. Los procedimientos de evaluación específicos de cada materia serán concretados en las programaciones didácticas de las distintas materias.
- e. La ponderación de los procedimientos de evaluación comunes y específicos la establecerá cada Departamento, atendiendo a las características de sus materias. Éstos quedarán recogidos en cada programación didáctica.

2.2 Documentos oficiales de evaluación

Los documentos oficiales de evaluación son: el expediente académico, las actas de evaluación, el informe personal por traslado, el consejo orientador de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria y el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, tendrá la consideración de documento oficial el relativo a la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria.

En las **actas de evaluación** aparece la relación nominal del alumnado y las calificaciones obtenidas en las áreas del curso actual y las de cursos anteriores que el alumnado puede tener pendientes de evaluación positiva. Los responsables de su cumplimentación son los siguientes:

- Profesor/a del área del curso actual del alumnado. Cada profesor y profesora consignará trimestralmente una calificación que exprese el grado en que cada alumno y alumna va superando el área. Esta calificación se hará a través de la plataforma Séneca a través de su clave de acceso personal, con una antelación de dos días con respecto a la fecha de celebración de la correspondiente sesión de evaluación.
- Profesor/a encargado de la recuperación de áreas pendientes de evaluación positiva. Cada Departamento didáctico gestionará la recuperación de las áreas pendientes cuya docencia tiene adjudicada y, por tanto, es quien se responsabiliza de consignar trimestralmente la calificación que exprese el grado en que cada alumno y alumna va recuperando las áreas pendientes. De igual forma, lo hará a través de la plataforma Séneca con dos días de antelación con respecto a la fecha de celebración de la correspondiente sesión de evaluación, pero, en este caso., se hará a través de la Jefatura de Estudios, para que ésta le facilite una clave de acceso.
- Tutor o Tutora del grupo-clase o, en su caso, el profesor/a del Equipo docente que lo sustituya, será quien se responsabilice de que todo el profesorado que le imparte docencia al grupo-clase firme el acta de evaluación y recogerá por escrito las valoraciones y los acuerdos que en la sesión de evaluación se han ido tomando. Estas actas sobre el desarrollo de cada sesión tendrán un contenido variable en función del nivel de la etapa y del momento del curso en que nos encontremos, como más adelante iremos viendo cuando hablemos de los momentos de la evaluación.

			PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO
Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado de la ESO			Pág 4 de 18

- Equipo Directivo. El Equipo Directivo supervisará el desarrollo de las distintas sesiones de evaluación. Y en el caso de la Directora, firmará las actas de evaluación una vez firmadas por todo el profesorado de cada grupo-clase, para su posterior custodia en la Secretaría del Centro.

El **Informe personal** es un documento que se cumplimentará para todo el alumnado en la convocatoria ordinaria de evaluación del curso a través de la plataforma Séneca. En la convocatoria extraordinaria se volverá a definir pero sólo para el alumnado que no haya promocionado en la convocatoria ordinaria. Los apartados que organizan el Informe personal del alumnado en esta etapa se cumplimentarán, unos por el profesorado de cada Equipo docente, y otros por el Tutor/a. En ellos se refleja información relativa a los resultados de la evaluación, grado de asimilación de los contenidos, medidas educativa complementarias...

2.3 Las calificaciones

El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. **Durante cada trimestre** el profesor/a puede consignar las calificaciones en su cuaderno del modo que estime oportuno (sin decimales, con decimales,...). No obstante, todos estos criterios serán conocidos por el alumnado desde el comienzo del curso y se traducirán trimestralmente a calificaciones numéricas de forma objetiva siguiendo los criterios establecidos (**criterios de calificación**).

Al finalizar cada trimestre y en las convocatorias ordinarias y extraordinarias de evaluación: En estos momentos, las calificaciones se consignarán atendiendo a las directrices establecidas en la normativa sobre evaluación (artículo 18 para la ESO y artículo 21 para el bachillerato de la Orden del 14 de julio de 2016). Los resultados de la evaluación de cada materia se expresarán por medio de calificaciones, en los siguientes términos:




Para el bachillerato en una escala del 0 al 10 y para la ESO en una escala de 1 a 10, en ambos casos, sin emplear decimales. Se considerarán calificación negativa los resultados inferiores a 5.

Cuando un alumno o alumna no se presente a la prueba extraordinaria de alguna materia, en el acta de evaluación se indicará tal circunstancia como No Presentado (NP), que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa

El **nivel competencial** adquirido por el alumnado se reflejará al final de cada curso en el acta de evaluación, en el expediente académico y en el historial académico. Se emplearán para ello los siguientes términos: Iniciado (I), Medio (M) y Avanzado (A).

2.4. Los criterios de calificación

Los criterios de calificación permiten valorar los distintos tipos de actividades que realiza el alumnado para aprender. Estos criterios dependerán de cada área y del nivel de la etapa en

			PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO
Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado de la ESO			Pág 5 de 18

que nos encontremos. Para su delimitación y difusión entre sus interesados se tendrá en cuenta lo siguiente:

La decisión de los criterios de calificación. Los criterios de calificación de cada área serán decididos por cada Departamento didáctico. Éstos deberán ser idénticos para las áreas de un mismo nivel, para así contribuir a la equidad en la evaluación del alumnado, al no verse ésta afectada inicialmente por diferentes criterios en función del profesor o profesora.

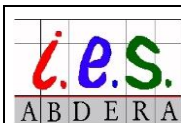

Los límites de los criterios de calificación. Los criterios de calificación tendrán límites pedagógicos como los siguientes:

- Ningún área puede decidir el 100% de la calificación con pruebas escritas, debido a que éstas realizan única y exclusivamente una evaluación final y sumativa del aprendizaje del alumnado, pero no garantizan el derecho de éste a ser evaluado de forma continuada para detectar a tiempo sus dificultades de aprendizaje y poder así arbitrar las medidas educativas oportunas.
- Ningún área puede decidir el 100% de la calificación con pruebas de tipo práctico, debido a que las áreas tienen contenidos de tipo teórico (conceptos, hechos, principios, datos, conocimiento sobre cómo se realiza cada procedimiento, actitudes, valores y normas,...).
- Y en cada nivel de la etapa existirá una coordinación en la valoración de las distintas actividades que realiza el alumnado para aprender, con la finalidad de que se tomen en cuenta, criterios similares y con valoraciones que varíen de forma lógica en función de la naturaleza del área.

La revisión del grado de idoneidad de los criterios de calificación. Los criterios de calificación establecidos al comienzo de curso, por regla general, serán los mismos durante todo el curso escolar. No obstante, tras la primera evaluación, a partir del análisis de los resultados académicos del alumnado, cada Departamento didáctico podrá valorar el grado en que los criterios favorecen el trabajo continuado del alumnado y tomar como decisión la modificación de estos criterios de evaluación de manera uniforme en el nivel. En este caso, deberá garantizar la adecuada difusión de estos nuevos criterios, así como las circunstancias que, pedagógicamente, han hecho necesaria esta modificación. Para ello, incluirán esta decisión en el acta de reuniones del Departamento didáctico, darán una copia de esta acta a la Jefatura de Estudios, enviarán a las familias una copia de los nuevos criterios junto a las razones que los hacen necesarios, y actualizarán, tanto la versión impresa de éstos en los tabloneros de anuncios del Centro, como la que existe de forma electrónica a través de la página web del Instituto.

Hasta este momento hemos abordado las decisiones relativas a la calificación. Sin embargo, no hemos explicado en qué términos valoraremos el grado de desarrollo que vamos observando en las competencias básicas. Detengámonos ahora en su valoración.

3. SESIONES DE EVALUACIÓN (¿Cuándo evaluar?)

	 	<p style="text-align: center;">PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</p>
<p style="text-align: center;">Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado de la ESO</p>		<p style="text-align: center;">Pág 6 de 18</p>

El proceso de evaluación continua significa que recogeremos información de forma continuada acerca de qué aprende el alumnado y cómo lo hace. Esta concepción de la evaluación hace que sean erróneos planteamientos como los siguientes:



- Evaluar de forma continua supone calificar en todo momento. Evaluar no es un sinónimo perfecto de calificar. Calificar es sólo una forma de recoger la información que hemos obtenido a través de la evaluación.
- Evaluar de forma continua no supone que aprobar un trimestre supone aprobar los anteriores o aprobar áreas pendientes que tienen la misma denominación. El carácter continuo de la evaluación no debemos confundirlo con el carácter progresivo de los contenidos dentro de un área y, menos aún, entre las áreas que tienen igual denominación a lo largo de esta etapa.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, se desarrollarán a lo largo del curso, como mínimo, **tres sesiones de evaluación**, la última de estas sesiones de evaluación se podrá hacer coincidir con la sesión de evaluación final de cada curso (**convocatoria ordinaria**). Existirá una **convocatoria extraordinaria** en el mes de septiembre, tras la realización de las pruebas extraordinarias.

Además, durante el mes de octubre se celebrará una **evaluación inicial**, no para calificar al alumnado, sino para diagnosticar los posibles problemas del curso y de alumnos concretos, adoptando con tiempo suficiente las medidas oportunas para intentar corregir las deficiencias observadas. Para ello el profesorado utilizará los procedimientos, técnicas e instrumentos que considere más adecuados, con el fin de conocer y valorar la situación inicial del alumnado en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias clave y el dominio de los contenidos de las materias de la etapa que en cada caso corresponda. Se tomará como base los objetivos y contenidos básicos del nivel anterior, centrándose en aquellos que se consideren fundamentales para aprendizajes posteriores.

Las conclusiones de esta evaluación inicial tendrán carácter orientador y serán el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la **elaboración de las programaciones didácticas** y al desarrollo del currículo, para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado. El equipo docente, como consecuencia de los resultados obtenidos y con el asesoramiento del departamento de orientación, adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad para el alumnado que las precise. Los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación, no obstante, las decisiones y acuerdos adoptados se reflejarán en el acta de la sesión de evaluación inicial.

Durante la segunda y tercera evaluación se celebrarán **sesiones de coordinación intertrimestrales** de los equipos docentes para analizar la situación del grupo-clase así como realizar un seguimiento de las propuestas de mejora planteadas en reuniones anteriores. En estas sesiones se analizará los progresos y las dificultades detectadas en el alumnado y se informará de las mismas a las familias. Como resultado se obtendrá un informe individual no numérico en el que se detallarán dichos aspectos.

			PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO
Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado de la ESO		Pág 7 de 18	

PRIMERA EVALUACIÓN

Octubre	Diciembre
Sesión de evaluación inicial	Sesión de la primera evaluación

SEGUNDA EVALUACIÓN

Febrero	Marzo-Abril
Sesión de coordinación de los Equipos docentes	Sesión de la segunda evaluación

TERCERA EVALUACIÓN

Abril-Mayo	Junio
Sesión de coordinación de los Equipos docentes	Sesión de la tercera evaluación

CONVOCATORIAS

Junio	Septiembre
Sesión correspondiente a la convocatoria ordinaria de evaluación (<i>coincide con la tercera evaluación</i>)	Sesión correspondiente a la convocatoria extraordinaria de evaluación

El calendario y duración de estas sesiones estará coordinado por el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, donde se recogerán las aportaciones de los Departamentos didácticos y también las de los Tutores y Tutoras a través de la Jefatura de Estudios y del Departamento de Orientación.

Tras la última sesión de evaluación (**convocatoria ordinaria**) para el alumnado con evaluación negativa, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la materia en la **prueba extraordinaria**, el profesor o profesora de la materia correspondiente elaborará un **informe sobre los objetivos y contenidos que no se han alcanzado** y la propuesta de actividades de recuperación en cada caso.

3.1. Desarrollo de las sesiones



Las sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por quien ejerza la tutoría. Las decisiones se adoptarán por consenso o, en el caso de no producirse, se ajustarán a los criterios de evaluación y promoción establecidos en el proyecto educativo del centro.

El profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.

Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento académico del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas. En estas sesiones se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna y a su padre, madre o personas que ejerzan su tutela legal, en relación a los aspectos tratados.

3.2. Mención Honorífica y Matrícula de Honor

Mención Honorífica y Matrícula de Honor en Educación Secundaria Obligatoria

			PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO
Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado de la ESO			Pág 8 de 18

De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se podrá otorgar Mención Honorífica o Matrícula de Honor al alumnado que al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria haya demostrado un rendimiento académico excelente. Se podrá otorgar **Mención Honorífica** en una determinada materia a los alumnos y alumnas que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia, y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable. En este caso serán los departamentos didácticos los encargados de decidir qué alumnado cumple con estas condiciones y realizar la correspondiente propuesta al equipo educativo.

Asimismo, aquellos alumnos o alumnas que, a la finalización del cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria hayan obtenido una media igual o superior a 9 en las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en la etapa, podrán obtener la distinción de **Matrícula de Honor**.

Mención Honorífica y Matrícula de Honor en Bachillerato

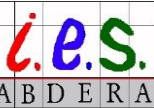


De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se podrá otorgar Mención Honorífica o Matrícula de Honor al alumnado que al finalizar el Bachillerato haya demostrado un rendimiento académico excelente.

A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Bachillerato, se podrá otorgar Mención Honorífica en una determinada materia a los alumnos y alumnas que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia, y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable. Esta mención se consignará en los documentos oficiales de evaluación junto a la calificación numérica obtenida y no supondrá alteración de dicha calificación.

Asimismo, aquellos alumnos o alumnas que, a la finalización del segundo curso de Bachillerato hayan obtenido una media igual o superior a 9 en las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en la etapa, podrán obtener la distinción de Matrícula de Honor.

La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en los documentos oficiales de evaluación del alumno o la alumna. Se concederá Matrícula de Honor a un número de alumnos o alumnas no superior al 5% del total del alumnado de ese curso en el centro docente (redondeando los decimales al número superior: 4,3=5 matrículas, según aclaraciones de la Dir. Gral. de 11/05/2009). En caso de empate se considerarán también las calificaciones del primer curso de la etapa y, si subsiste el empate, se considerarán las calificaciones obtenidas en los distintos cursos desde cuarto hasta primero de Educación Secundaria Obligatoria.

3.3. Aspectos específicos del Bachillerato

			PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO
Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado de la ESO			Pág 9 de 18




- **En la última sesión de evaluación**, se formulará la calificación final de las distintas materias del curso. Dicha calificación tendrá en cuenta, junto con la valoración de los aprendizajes específicos de la materia, la apreciación sobre la madurez académica del alumno o alumna en relación con los objetivos del Bachillerato, así como, la capacidad para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar métodos de investigación apropiados. En segundo se valorará además la capacidad del alumno para realizar estudios superiores. Los tutores/as transmitirán la información, acordada por el Equipo docente, de cada una de las sesiones de evaluación, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido. Esta información se da a cada alumno o alumna y en caso de que sean menores de dieciocho años, se dará a su padre, madre o tutores legales.
- La **evaluación final de las materias de segundo**, se realizará una vez finalizada la evaluación de las materias pendientes de primer curso. En la evaluación ordinaria se valorará el progreso global de cada alumno en las diferentes materias. Dicha valoración se trasladará al acta de evaluación, al expediente académico y, si promociona, al historial académico.
- La evaluación del **alumnado con necesidad específica de apoyo educativo** que curse las enseñanzas correspondientes al Bachillerato se registrará por el principio de inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para lo cual se tomarán las medidas de atención a la diversidad correspondientes. Con carácter general, y en función de lo establecido en el artículo 16.4 del Decreto 110/2016, de 15 de junio, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas, incluida la evaluación final de etapa, se adapten al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, conforme a lo recogido en su correspondiente informe de evaluación psicopedagógica. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

4. INFORMACIÓN AL ALUMNADO Y LA FAMILIA

Según el artículo 17 de la orden 14 de julio de 2016 los centros docentes establecerán en su proyecto educativo el sistema de información y participación del alumnado y las familias en el desarrollo del proceso de evaluación.

La difusión de los criterios de promoción, evaluación y calificación al comienzo de curso.

Según el artículo 17 los centros docentes deberán hacer públicos los criterios de evaluación y promoción establecidos en su proyecto educativo así como los propios de cada materia que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes y promoción del alumnado. Tanto el alumnado como las familias serán informados de ellos al comienzo de curso a través de estos medios:

			PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO
Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado de la ESO			Pág 10 de 18

- Comunicación de los criterios de calificación al alumnado. En las primeras sesiones de clase del curso, cada profesor y profesora comunicará al alumnado los criterios de evaluación, promoción y calificación establecidos por el Departamento didáctico para el área y nivel. De igual forma, informará acerca de los objetivos y contenidos propios de la materia que imparte. Por otra parte, el tutor informará en los primeros días de clase sobre las materias en las que cada alumno se encuentra matriculado así como las materias pendientes de cursos anteriores.
- Comunicación de los criterios de calificación a las familias. Al igual que el alumnado, la familia tiene también un derecho similar a ser informada de la forma como va a ser evaluado el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas. Estableceremos las siguientes vías para hacer efectivo este derecho:
 - Publicaremos los criterios de promoción, evaluación y calificación de cada área en el tablón de anuncios del Centro y en la página web.
 - Informaremos de los mismos en la primera reunión de bienvenida a familias al comienzo de curso, aproximadamente en el mes de octubre, una vez celebradas las sesiones de evaluación inicial. En dicha reunión se informará de manera individual a cada familia sobre los datos personales de cada alumno incluido las materias pendientes de cursos anteriores.

Información a las familias sobre la evolución escolar del alumnado

A lo largo del curso, e independientemente de las distintas reuniones personales o grupales que mantenga el tutor con la familia, el centro informará de forma periódica sobre la evolución del alumnado a sus padres, madres o tutores legales. Para ello se utilizarán distintos registros que recogerán, tanto de forma cuantitativa como cualitativa, el **aprovechamiento académico**, la **consecución de los objetivos** así como los **progresos** y **dificultades** en relación a cada materia

- Mes de octubre: informe de evaluación inicial (cualitativo)
- Mes de diciembre: boletín 1º evaluación (cuantitativo)
- Mes de febrero: informe intertrimestral (cualitativo)
- Mes de marzo-abril: boletín 2º evaluación (cuantitativo)
- Mes de mayo: informe intertrimestral (cualitativo)
- Mes de marzo-junio: boletín 3º evaluación y evaluación ordinaria (cuantitativo)

Procedimiento para la revisión de las calificaciones

Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán solicitar información sobre la marcha académica del alumnado así como los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados hasta ese momento. Será el profesor responsable de cada materia quién informará a la familia sobre dichos aspectos. A través del tutor o jefatura de estudios la familia se podrá en contacto en el profesor. La familia podrá obtener copia de los controles escritos realizados por sus hijos previa solicitud a través de la secretaría del centro.

	 	<p style="text-align: center;">PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</p>
<p style="text-align: center;">Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado de la ESO</p>		<p style="text-align: center;">Pág 11 de 18</p>

5. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN LA ED. SECUNDARIA OBLIGATORIA

5.1. CRITERIOS DE PROMOCIÓN EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Según el artículo 22 de la orden 14 de julio de 2016 al finalizar cada uno de los cursos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el **equipo docente, de manera colegiada**, adoptará las decisiones sobre la promoción del alumnado al curso siguiente, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

1º. Un alumno promocionará automáticamente al curso siguiente cuando:

- Haya superado los objetivos de las materias cursadas con calificación positiva.
- Tenga evaluación negativa en dos materias como máximo, siempre que no sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.

2º. De forma **excepcional**, el equipo docente podrá autorizar la promoción con **evaluación negativa en tres materias** cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:




- Que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas.
- Que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.
- Que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador.

Para considerar esta excepcionalidad el alumno/a deberá cumplir con los siguientes criterios:

- La suma total de las calificaciones obtenidas en esas materias sea de 11 o más puntos y entre ellas no se encuentren simultáneamente Lengua Castellana y Literatura.
- La carga horaria de las materias no sea superior a 8 periodos lectivos (8 horas/semana)
- La promoción supone un beneficio para su evolución académica.

3º. El equipo docente podrá también autorizar de forma **excepcional** la promoción de un alumno o alumna con **evaluación negativa** en dos materias que sean **Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas** de forma simultánea, cuando considere que:

- El alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente
- Que tiene expectativas favorables de recuperación
- Que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el documento consejo orientador entregado a la finalización del curso escolar.

			PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO
Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado de la ESO			Pág 12 de 18

Para considerar esta excepcionalidad el alumno/a deberá cumplir con los siguientes criterios:

- La suma total de las calificaciones obtenidas en esas materias sea de 8 o más puntos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 del Decreto 111 /2016, de 14 de junio, el alumno o la alumna que promocioe sin haber superado todas las materias deberá matricularse de la materia o materias no superadas, seguir los programas de refuerzo destinados a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos que establezca el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas, lo que será tenido en cuenta a los efectos de calificación de las materias no superadas, así como a los de promoción.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, cuando un alumno o alumna no promocioe deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicarse en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa y deberá ir acompañada del plan específico personalizado al que se refiere el artículo citado.



5.2. CRITERIOS DE TITULACIÓN EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, resultando de obligado cumplimiento lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y en tanto se mantenga en vigor, los alumnos y alumnas, al finalizar el cuarto curso, realizarán una evaluación individualizada por cualquiera de las dos opciones de enseñanzas académicas o de enseñanzas aplicadas, con independencia de la opción cursada en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, o por ambas opciones en la misma convocatoria.

Los centros docentes, **de acuerdo con los resultados** obtenidos por su alumnado y en función del diagnóstico e información proporcionados por dichos resultados, establecerán medidas ordinarias o extraordinarias en relación con sus propuestas curriculares y prácticas docentes. Estas medidas se fijarán en **planes de mejora** de resultados colectivos o individuales que permitan, en colaboración con las familias y empleando los recursos de apoyo educativo facilitados por la Consejería competente en materia de educación, incentivar la motivación y el esfuerzo del alumnado para solventar las dificultades.

Para el alumnado que, habiéndose presentado a la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, **no la haya superado**, los centros docentes, a través de los departamentos de orientación, ofrecerán asesoramiento sobre las posibilidades de superar la evaluación final de la etapa en futuras convocatorias o las opciones que ofrece el sistema educativo. Asimismo, cuando optara por no continuar sus estudios, se le ofrecerá orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.

			PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO
Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado de la ESO			Pág 13 de 18

Para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será necesaria la superación de la evaluación final, así como una calificación final de dicha etapa igual o superior a 5 puntos sobre 10.

La **calificación final** de Educación Secundaria Obligatoria se deducirá de la siguiente **ponderación**:

- con un peso del 70%, la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Educación Secundaria Obligatoria, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior;
- con un peso del 30%, la nota obtenida en la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria.

En el título deberá constar la opción u opciones por las que se realizó la evaluación final, así como la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, los alumnos y alumnas que cursen la Educación Secundaria Obligatoria y no obtengan el título al que se refiere este artículo recibirán una certificación con carácter oficial y validez en toda España. Dicha certificación será emitida por el centro docente en el que el alumno o la alumna estuviera matriculado en el último curso escolar,




6. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN EL BACHILLERATO

6.1. PROMOCIÓN DE 1º CURSO A 2º CURSO DE BACHILLERATO, REPETICIÓN EN 1º CURSO Y CONTINUIDAD ENTRE MATERIAS:

Al finalizar el primer curso, el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, adoptará las decisiones que corresponda sobre la promoción del alumnado al segundo curso, atendiendo a la consecución de los objetivos de las materias cursadas y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

Los centros docentes establecerán en sus proyectos educativos la forma en la que el alumno o la alumna y, en su caso, su padre, madre o personas que ejerzan su tutela legal puedan ser oídos.

- Los alumnos y las alumnas promocionarán de primero a segundo de bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo. A estos efectos solo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe de cursar en cada uno de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica.
- Quienes promocionen con materia pendientes deberán matricularse de ellas y realizar las consiguientes actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes. Corresponde a los departamentos de coordinación didáctica la organización de los correspondientes programas de recuperación. De su contenido se informará al alumnado

			PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO
Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado de la ESO			Pág 14 de 18

y, en su caso, a sus padres, madres o tutores al comienzo del curso escolar. A tales efectos, se elaborará para cada alumno o alumna que lo requiera, un programa anual de refuerzo/recuperación con expresión de los contenidos mínimos exigibles y de las actividades recomendadas, así como de la programación de pruebas parciales, coordinadas por la Jefatura de Estudios, para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron, en su día, la calificación negativa.

- Continuidad entre materias de Bachillerato. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, la superación de las materias de segundo curso que se indican en su Anexo III estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso por implicar continuidad. No obstante, el alumnado podrá matricularse de la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso siempre que el profesorado que la imparta considere que el alumno o la alumna reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo. En caso contrario, deberá cursar la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo.

Desde Jefatura de estudios se establecerán las fechas para que el alumnado y su familia puedan ser oídos y formular reclamaciones sobre los resultados de la evaluación ordinaria y de la extraordinaria.

6.2. REPETICIÓN EN 2º CURSO

Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán tomar una de las siguientes opciones:

- Matricularse sólo de las materias en las que haya obtenido evaluación negativa.
- Matricularse en el curso entero




6.3. DURACIÓN Y PERMANENCIAS POSIBLES EN EL BACHILLERATO:

Los alumnos y alumnas podrán permanecer cursando Bachillerato en régimen ordinario durante cuatro años.

Sin superar el plazo máximo para cursar el Bachillerato los alumnos y alumnas podrán repetir cada uno de los cursos de Bachillerato una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir cada uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

6.4. TITULACIÓN

En relación a la titulación en el bachillerato, el Real Decreto 562-2017 determina hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley

			PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO
Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado de la ESO			Pág 15 de 18

5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato. La calificación final de la etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en el Bachillerato, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

El alumnado que se encuentre en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrá obtener el título de Bachiller cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de Bachillerato que el alumno o alumna elija. La nota media en este caso se obtendría siguiendo las indicaciones que aparecen en el citado Real Decreto 562-2017

7. FRACCIONAMIENTO, EXENCIONES CAMBIOS DE MODALIDAD EN EL BACHILLERATO

7.1. FRACCIONAMIENTO DEL CURRÍCULO Y EXENCIONES DE LAS ASIGNATURAS

En el DECRETO 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía se hace referencia a las medidas de atención a la diversidad y en los artículos 40 y 41 desarrolla el fraccionamiento del currículo y la exención de asignaturas.

- Cuando se considere que las adaptaciones curriculares no son suficientes para alcanzar los objetivos de la etapa, el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo podrá cursar el Bachillerato fraccionando en dos partes las materias que componen el currículo de cada curso.
- Para aplicar la medida de fraccionamiento, se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. A tales efectos, el centro remitirá a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación la solicitud del alumno o alumna, acompañada del informe del departamento de orientación en el que se podrá incluir la propuesta concreta de fraccionamiento curricular. La Delegación Territorial adjuntará a dicha solicitud el informe correspondiente del Servicio de Inspección de Educación y la remitirá a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa para la resolución que proceda.
- Cuando se considere que las Adaptaciones curriculares o el fraccionamiento del currículo no son suficientes o no se ajustan a las necesidades que presenta un alumno o alumna para alcanzar los objetivos del Bachillerato, se podrá autorizar la exención total o parcial de alguna materia para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, siempre que tal medida no impida la consecución de los aprendizajes necesarios para obtener la titulación.

	 	<p align="center">PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</p>
<p align="center">Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado de la ESO</p>		<p align="center">Pág 16 de 18</p>



Las materias Educación Física y Segunda Lengua Extranjera podrán ser objeto de exención total o parcial según corresponda en cada caso, conforme al procedimiento establecido en este artículo. Asimismo, para la materia Primera Lengua Extranjera, únicamente se podrá realizar una exención parcial al tratarse de una materia general del bloque de asignaturas troncales y, en consecuencia, objeto de la evaluación final de la etapa.

- Para aplicar la medida de exención, se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. A tales efectos, el centro remitirá a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación la solicitud del alumno o alumna en la que se hará constar de manera expresa la materia o materias para las que se solicita exención total o parcial, acompañada del informe del departamento de orientación y, si se considera necesario, del informe médico del alumno o alumna. La Delegación Territorial adjuntará a dicha solicitud el informe correspondiente del Servicio de Inspección de Educación y la remitirá a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa para la resolución que proceda.
- Una vez resuelta favorablemente dicha solicitud, la exención de la materia correspondiente se hará constar en el expediente académico del alumnado, consignándose la expresión (EX) en la casilla destinada a la calificación de la materia correspondiente, y se adjuntará a dicho expediente una copia de la resolución de la citada Dirección General por la que se autoriza la exención. Asimismo, esta circunstancia se hará constar, en los mismos términos, en el historial académico del alumnado y en las actas de evaluación. A efectos de determinar la nota media del Bachillerato, no se computarán las materias consideradas exentas.

7.2. CAMBIO DE MODALIDAD

El alumnado que tras cursar el primer curso de Bachillerato en una determinada modalidad, desee cambiar a una modalidad distinta en segundo curso, podrá hacerlo siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- a. El alumnado deberá cursar las materias de segundo curso que correspondan a la nueva modalidad, así como las materias generales y de opción del bloque de asignaturas troncales de primer curso correspondientes a la nueva modalidad elegida que tendrán la consideración de materias pendientes aunque no computarán a efectos de promoción.
- b. El alumnado no tendrá que recuperar las materias no superadas de la modalidad que abandona, que no tendrán la consideración de materias pendientes ni computarán a efectos de promoción.
- c. Podrán computarse como materias del bloque de asignaturas específicas del primer curso las materias generales o de opción del bloque de asignaturas troncales superadas de primer curso de la modalidad que abandona que no sean coincidentes con las materias propias de la nueva modalidad elegida.
- d. En todo caso, el cambio de modalidad en Bachillerato garantizará que al finalizar la etapa se hayan cursado todas las materias que corresponde para la modalidad por la

			PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO
Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado de la ESO			Pág 17 de 18

que el alumnado finaliza las enseñanzas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 110/2016, de 14 de junio.

El cambio de modalidad será autorizado por la dirección del centro docente cuando proceda de acuerdo con lo establecido en este artículo, siempre y cuando en ese centro se imparta la nueva modalidad solicitada y exista disponibilidad de plazas escolares.

8. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y RECLAMACIÓN




Los alumnos y alumnas podrán solicitar al profesorado responsable de las distintas materias aclaraciones acerca de la información que reciban sobre su proceso de aprendizaje y las evaluaciones que se realicen, así como sobre las calificaciones obtenidas. Dichas aclaraciones deberán proporcionar, entre otros aspectos, la explicación razonada de las calificaciones y orientar sobre posibilidades de mejora de los resultados obtenidos. El profesorado dejará constancia por escrito de haber dado trámite de audiencia al alumnado que solicite las aclaraciones citadas anteriormente.

Procedimiento de revisión o reclamación en 1ª Instancia:

En el caso de que, a la finalización de cada curso, tras las aclaraciones a las que se refiere el apartado anterior, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia, el alumno o la alumna o, en su caso, su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, podrán solicitar la revisión de dicha calificación de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1) La solicitud de revisión deberá formularse por escrito y presentarse en el centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en el que se produjo la comunicación de la calificación final y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con dicha calificación.
- 2) La solicitud de revisión será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará al departamento de coordinación didáctica responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor o profesora tutora.

El primer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el período de solicitud de revisión, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados a los recogidos en la correspondiente programación didáctica y en el proyecto educativo del centro. Tras este estudio, el departamento de coordinación didáctica elaborará el informe correspondiente que recogerá la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado y la decisión adoptada por el mismo de ratificación o modificación de la calificación final objeto de revisión.

			PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO
Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado de la ESO			Pág 18 de 18

El jefe o jefa del departamento de coordinación didáctica correspondiente trasladará el informe elaborado al jefe o jefa de estudios, quien informará al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia de dicho informe.

- 3) El jefe o la jefa de estudios comunicará por escrito al alumno o la alumna o, en su caso, a su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada e informará de la misma al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia del escrito cursado, lo cual pondrá término al proceso de revisión.
- 4) Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final y de los consecuentes efectos de promoción para el alumno o alumna, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico de Bachillerato del alumno o la alumna, la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

Procedimiento de reclamación en 2ª Instancia.

En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro docente al que se refiere el apartado anterior persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia, el alumno o la alumna o, en su caso, su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, podrán presentar reclamación, la cual se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La reclamación deberá formularse por escrito y presentarse al director o directora del centro en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación del centro a la que se refiere el punto 3 del apartado anterior para que la eleve a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación.

El director o directora del centro, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la Delegación Territorial, al que incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y, si procede, el informe de la dirección del centro acerca de las mismas.